

LA SERENA,

13 OCT 2025

DECRETO N° 2278 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Telefónica Empresas Chile S.A.; la boleta de garantía N° 829780-3, emitida con fecha 5 de septiembre de 2025, del Banco de Chile, por un monto de \$3.144.960, a favor de la Municipalidad de La Serena, vigente hasta el día 15 de febrero de 2030; el Decreto Alcaldicio N° 1802, de fecha 20 de agosto de 2025, que adjudicó la licitación pública ID 4295-15-LP25, denominada "Enlace de Datos e Internet Principal o Primario, Ilustre Municipalidad de La Serena", a Telefónica Empresas Chile S.A.; el of. int. ord. N° 05-03-0430/2025, de fecha 1 de agosto de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, de fecha junio de 2025; el acta de evaluación de la comisión evaluadora, de fecha junio de 2025; el certificado del Secretario Municipal N° 01, de fecha 31 de julio de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1401, de fecha 30 de julio de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 1109, de fecha 28 de mayo de 2025, que llamó a licitación pública ID 4295-15-LP25, denominada "Enlace de Datos e Internet Principal o Primario, Ilustre Municipalidad de La Serena"; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 276/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de fecha 11 de septiembre de 2025, relativo a la licitación pública ID 4295-15-LP25, denominada "Enlace de Datos e Internet Principal o Primario, Ilustre Municipalidad de La Serena", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Telefónica Empresas Chile S.A., rol único tributario N° 78.703.410-1, representada por doña Gladys Marina Fuentes Espinoza, ambas domiciliadas en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
2. **PUBLÍQUESE** el presente acto y el contrato que se aprueba en el Sistema de Información y emitase la respectiva orden de compra, todo ello, por la Secretaría Comunal de Planificación. Entiéndase notificado el proveedor luego de veinticuatro horas transcurridas desde aquello.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.05.007.903.000, área de gestión 1-1-1.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación - Sr. Michael Santibáñez Canihuante (Inspector Técnico titular) - Sr. Luis Figueroa Ossandón (Inspector Técnico subrogante) - Dirección Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección Asesoría Jurídica - Dirección de Control Interno - Sección Partes e Informaciones
DNB/JMV/RAH/VRS



CONTRATO
"ENLACE DE DATOS E INTERNET PRINCIPAL O PRIMARIO, ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-15-LP25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En La Serena, a 11 de septiembre de 2025, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, debidamente representada por su Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, rol único nacional , ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante también denominada "la Municipalidad", y, por la otra, la empresa **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, rol único tributario N° 78.703.410-1, representada por doña Gladys Marina Fuentes Espinoza, rol único nacional , ambas con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "el proveedor", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Decreto de adjudicación. Por Decreto Alcaldicio N° 1802, de fecha 20 de agosto de 2025, se adjudicó la licitación pública ID 4295-15-LP25, denominada "Enlace de Datos e Internet Principal o Primario, Ilustre Municipalidad de La Serena", al proveedor Telefónica Empresas Chile S.A.

SEGUNDO: Objeto. En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, contrata a Telefónica Empresas Chile S.A. para la prestación del servicio de enlace de datos e internet principal (o primario) para la Ilustre Municipalidad de La Serena, con el objeto de garantizar la continuidad operativa del acceso a datos y a internet que utiliza el municipio para el desarrollo de sus funciones.

Por su parte, el proveedor se obliga a realizar lo contratado de acuerdo a ello.

TERCERO: Precio. La contratación asciende a un total de \$74.850.048, IVA incluido, y un valor mensual de \$1.559.376, IVA incluido.

El proveedor deberá presentar documentos en el primer estado de pago, en cada uno y en el último, según lo dispuesto en los puntos 26.1, 26.2 y 26.3, de las bases administrativas, respectivamente.

CUARTO: Plazo y vigencia: El proveedor debe cumplir tanto con la implementación del servicio como con el inicio del servicio. En cuanto a la implementación, el proveedor ofertó un tiempo de 25 días hábiles administrativos, el que comenzará a contarse desde la fecha de aceptación de la orden de compra a través del Sistema de Información.

Respecto al plazo del servicio, corresponde a un periodo de 48 meses, el que comenzará a correr luego del término del periodo de implementación y suscrita el acta de inicio. En este caso, una vez finalizada la implementación, el proveedor deberá comunicar este hecho al Inspector Técnico para la firma del acta de inicio.

El contrato se mantendrá vigente desde su aprobación por Decreto Alcaldicio hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes.

QUINTO: Reajuste del valor de los servicios. El presente contrato considera un reajuste anual del monto a pagar, en el periodo y forma que señala el numeral 20.9 de las bases administrativas.

SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. El proveedor ha presentado como documento la boleta de garantía N° 829780-3, a la vista e irrevocable, emitida con fecha 5 de septiembre de 2025, del Banco de Chile, por un monto de \$3.144.960, y una validez que se extiende hasta el día 15 de febrero de 2030, a favor de la Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los servicios, documento que ha recibido el visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación a través del oficio N° 05-03-0545/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Complemento de contrato. Los comparecientes establecen de manera expresa que forman parte del presente contrato las bases administrativas, especificaciones técnicas, y documentos de la licitación pública ID 4295-15-LP25, denominada "Enlace de Datos e Internet Principal o Primario, Ilustre Municipalidad de La Serena", siendo complementarios, para su interpretación en cuanto le sean aplicables.

OCTAVO: Multas. Las multas se aplicarán administrativamente por la Municipalidad en los siguientes casos y condiciones:

- a) INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO. Si el proveedor no cumple con el plazo ofertado para la implementación de los servicios, pagará una multa diaria (días corridos) equivalente a 2 UTM por cada día de atraso. Si la multa supera las 20 UTM, el inspector técnico podrá solicitar el término anticipado del contrato.
- b) INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO. Si el proveedor no cumple con el plazo estipulado para el inicio de los servicios, esto es, la demora por más de 5 días corridos en el inicio de los servicios (según la fecha acordada) o cualquier interrupción en el curso de ello que dure otro tanto y que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito o no se justifique plenamente ante el IT pagará una multa diaria (días corridos) equivalente a 2 UTM por cada día de atraso. Si la multa supera las 20 UTM, el Inspector Técnico podrá solicitar el término anticipado del contrato.
- c) INCUMPLIMIENTO EN LAS INSTRUCCIONES ENTREGADAS POR LA INSPECCIÓN TÉCNICA. El proveedor deberá someterse a las instrucciones del IT, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria (días corridos) de 1 UTM durante el lapso en el cual no sea acatada. Si las multas cursadas exceden las 12 UTM, el Inspector Técnico podrá solicitar el término anticipado del contrato.
- d) INCUMPLIMIENTO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. El incumplimiento en las características del servicio ofrecido ya sea a través de su oferta, contrato suscrito, bases administrativas, especificaciones técnicas o cualquier documento parte integrante de la licitación, será sancionado con una multa de 3 UTM por cada incumplimiento.
- e) INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLAS O PÉRDIDA DE SERVICIO. El incumplimiento en el tiempo de respuesta en caso de fallas o pérdida de servicio será sancionado con una multa de 0.5 UTM por cada hora de retraso en la reposición del servicio. Si las multas cursadas exceden las 15 UTM, el Inspector Técnico podrá solicitar el término anticipado del contrato.
- f) INCUMPLIMIENTO EN SLA. El incumplimiento en la metodología de atención y soporte y/o en los procedimientos de escalamiento de requerimientos, será sancionado con una multa de 1 UTM por cada evento. Si las multas cursadas exceden las 15 UTM, el Inspector Técnico podrá solicitar el término anticipado del contrato.

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al proveedor o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. En el caso que el proveedor responda, el Inspector Técnico ponderará los antecedentes y luego determinará si acoge o no lo alegado por aquel. Transcurrido el plazo establecido anteriormente y si se determina cursar la multa, el IT enviará el oficio que comunica la infracción e informe que la fundamente, incluyendo la respuesta del proveedor, si la hubiere,

a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que dicte el decreto que aplique la multa correspondiente. En caso contrario, es decir, si se estima que con los descargos no es procedente la multa, igualmente se deberá enviar los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para la dictación del respectivo decreto.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por el municipio del próximo estado pago, una vez que se haya dictado el decreto que la aplica.

El monto total de las multas cursadas no podrá exceder de un 20% del total del contrato. En caso contrario, se le pondrá término, de acuerdo con lo establecido en el punto N° 40 de las bases administrativas.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes en que se produjeron los hechos que la motivan.

NOVENO: Término anticipado de contrato. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los motivos expuestos en el punto N° 28 de las bases administrativas, tal como se señala a continuación:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, siempre que sea imputable a este. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de las obligaciones contractuales, descritas en las bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Si el proveedor sobrepasa el monto de cualquiera de las multas establecidas en el punto 27 de las bases administrativas.
- c) Si el valor total acumulado de las multas excede el 20% del valor del contrato, incluida sus modificaciones.
- d) En caso de disolución de la sociedad.
- e) Si el proveedor suspendiere sin causa justificada por un tiempo superior a 7 días corridos los servicios encomendados.
- f) Si en el transcurso del contrato el proveedor hace mal uso de la información recibida, o no guarda confidencialidad respecto de los antecedentes del contrato, revelándolos, difundiéndolos o publicándolos, durante su vigencia o después de ella, lo que dará derecho a la Municipalidad a terminar unilateralmente el contrato y además, iniciar de las acciones judiciales pertinentes.
- g) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- h) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- j) Si alguno de los socios de la empresa, el gerente o alguno de sus directores fuere acusado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- k) El incumplimiento a lo indicado en el punto Subcontratación de las bases administrativas.
- l) Si el proveedor subcontrata parte o la totalidad del servicio.

Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio al proveedor o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar, por escrito, el oficio respectivo. Transcurrido el plazo señalado, el IT elaborará un informe justificando la procedencia del término de contrato o no (dependiendo si acoge o no los descargos del proveedor), el que deberá enviar a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando el Decreto Alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al proveedor y su respuesta, si la hubiere. Cualquiera sea la causal de término del contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO: Término de los servicios. Concluido el plazo de los servicios se firmará el acta de término entre el proveedor y el IT, éste último verificará dicho término y el fiel

cumplimiento de las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos parte integrante de la propuesta y del contrato.

UNDÉCIMO: Firma electrónica. Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el proveedor empleando válidamente la firma electrónica avanzada, en la medida que contenga un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad al ser impreso.

DUODÉCIMO: Interpretación. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes indicados, será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Acuerdo del Concejo. Conforme con lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en el certificado N° 01, de fecha 31 de julio, del Secretario Municipal, que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1401, de fecha 30 de julio, ambos de 2025, se acordó adjudicar la licitación pública ID 4295-15-LP25, denominada "Enlace de Datos e Internet Principal o Primario, Ilustre Municipalidad de La Serena", al proveedor Telefónica Empresas Chile S.A.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña Gladys Marina Fuentes Espinoza para representar a Telefónica Empresas Chile S.A., consta en el certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 4 de junio de 2025, carátula N° 23822776.

GLADYS MARINA
FUENTES
ESPINOZA

Firmado digitalmente
por GLADYS MARINA
FUENTES ESPINOZA
Fecha: 2025.09.23
17:41:31 -03'00'



GLADYS FUENTES ESPINOZA
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Sr. Michael Santibáñez Canihuante (Inspector Técnico titular)
 - Sr. Luis Figueroa Ossandón (Inspector Técnico subrogante)
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS

